



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 251.-

**POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE
AZUCAR Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN.**

ASUNCIÓN, 24 de junio de 2002

VISTO La Ley N° 904/93 que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio;

El Decreto 15.975 de fecha 31 de diciembre de 2001 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 7306 DE FECHA 13 DE ENERO DE 1995, "POR EL CUAL SE PONEN EN VIGENCIA LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR EN EL SECTOR AZUCARERO Y AUTOMOTRIZ"; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° del Decreto N° 15.975/01, faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar los trámites administrativos requeridos para realizar importaciones de azúcar;

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Art. 1°.- Crear el Registro de Importadores de Azúcar, a cargo de la Dirección General de Comercio Interior de este Ministerio.
- Art. 2°.- Establecer Licencias Previas de Importación para los productos comprendidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a cuyo efecto, el importador deberá estar debidamente registrado en el Registro de Importadores de Azúcar creado por el Art. anterior.
- Art. 3°.- El Ministerio de Industria y Comercio reglamentará las condiciones requeridas para otorgar las Licencias Previas de Importación.
- Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Es copia



GUEL ANGEL SALCEDO
SECRETARIO GENERAL

FDO.: EUCLIDES ACEVEDO
MINISTRO



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 251.-

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE
AZUCAR Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE
IMPORTACIÓN.

ANEXO

PARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCIÓN

17.01

AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y
SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN
ESTADO SÓLIDO

- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante.
- De caña.
- De remolacha.
- Los demás.
- Con adición de aromatizante o colorante.
- Los demás.

1701.11.00

1701.12.00

1701.91.00

1701.99.00



ROSEL ANGEL SALCEDO
SECRETARIO GENERAL